

125-19.61

RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA

Santiago de Cali,

ASUNTO:	Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 395 DC-11-2020 del 22/01/2020. CGR RAD. 2020EE0004487 Código 2020-171298-80764-NC.
---------	--

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana que obra bajo el radicado Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 395 DC-11-2020 del 22/01/2020. CGR RAD. 2020EE0004487 Código 2020-171298-80764-NC, en la que se informa presuntas irregularidades acaecidas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca- UES, tal como a continuación se extrae:

*“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS DE LA **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE - UESVALLE** - DEBIDO A DECISIONES POCO CLARAS TOMADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION Y SU CUPULA ADMINISTRATIVA EN EL GASTO DE TALES RECURSOS, LOS QUE SE DESTINARON A ATENDER COSAS QUE NO REDUNDARON EN EL BENEFICIO Y BIENESTAR A TIENEN DERECHO LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA (NOMINA) DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS HECHOS.”.*

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas, por lo cual se está dentro del término legal para dar respuesta de fondo al ciudadano.

Con el fin de indagar sobre la denuncia impetrada por el ciudadano, y verificar cada uno de los hechos denunciados como irregulares, este Despacho, desplegó las acciones necesarias, para tramitar la denuncia del asunto y en ese sentido, procedió a solicitar la información pertinente, necesaria, útil y conducente para la verificación del caso.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, solicitando al sujeto de control, la siguiente información:

Mediante solicitud de información con radicado N° CACCI 1955 del 04 de agosto de 2020, remitida vía correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a la entidad sujeta de control:

1. *Copia del presupuesto de bienestar 2019.*
2. *Copia detallada del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019.*
3. *Copia del Plan de bienestar de empleados vigencia 2018 y 2019.*
4. *Certificación en la que se detalle, cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de la actividad del plan de bienestar social vigencia 2019.*
5. *Copia de la contratación realizada en el marco del cumplimiento de las actividades del plan de bienestar social de los empleados en la vigencia 2019.*
6. *Copia de la programación de las actividades de bienestar social vigencia 2019*
7. *Listados de funcionarios que incluya nombre, cedula, fecha de ingreso y tipo de nombramiento.*
8. *Relación de funcionarios de carrera y dependencia asignados vigencia 2019.*
9. *Relación de funcionarios provisionales y dependencia asignada vigencia 2019.*
10. *Relación de funcionarios de libre nombramiento y remoción y dependencia asignada, vigencia 2019.*
11. *Copia de todas las actas del comité de bienestar vigencia 2019.*
12. *Copia del estudio del clima laboral vigencia 2019.*

Una vez allegada de información, la Dirección Operativa, consideró necesario, que se remitiera otra información adicional, para lo cual, se remitió oficio bajo el radicado N° CACCI 1735 del 21 de Julio de 2020, en el que se solicitó:

1. *Sírvase allegar todos los soportes de ejecución contractual de la actividad del día de la familia llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2019, y que tiene como respaldo la factura N°R76807267160 por valor de \$139.401.626, en el marco del cumplimiento de las actividades del plan de bienestar de la vigencia 2019. En caso de no contar con la documentación, sírvase certificar la no existencia.*

Por su parte, el sujeto de control, allegó a este Ente de Control, la siguiente información:

1. En un (01) folio certificación del valor del presupuesto de bienestar vigencia 2019 (\$309.203.436).
2. En dieciocho (18) folios ejecución presupuestal diciembre de 2019.
3. En veintisiete (27) folios plan de bienestar 2018-2019
4. En dos (02) folios certificación respecto de la contratación realizada en virtud del plan de bienestar.
5. En ciento ochenta (180) folios escaneados, contrato N°20191377 (primera parte)
6. En ciento cincuenta y dos (152) folios escaneados, contrato N°20191377 (segunda parte)
7. En ciento sesenta y seis (166) folios escaneados, contrato N°20191377 (tercera parte)
8. En cincuenta y ocho (58) folios escaneados Certificación en la que se hace constar los valores invertidos en plan de bienestar y se informa que quedó un saldo a favor de \$1.575.386, y documentación que respalda el gasto de viáticos.
9. En cuatro (04) folios escaneados, programación de actividades de bienestar.
10. En tres (03) folio listado de funcionarios de la entidad.
11. En dos (02) folios, listado de funcionarios de carrera administrativa de la entidad.
12. En dos (02) folios, listado de funcionarios en provisionalidad de la entidad.
13. En un (01) folio listado de funcionarios de libre nombramiento y remoción.
14. En treinta (30) folios escaneados actas de reuniones del comité de bienestar.
15. En cuarenta y dos (42) folios, documento denominado percepción del clima laboral.
16. En quince folios (15) resolución TH0265 del 04 de julio de 2019 y soportes de la actividad del día de la familia.

Una vez allegada toda la información por parte del sujeto de control, y del análisis de la mismas, se consideró que existen los fundamentos para brindar respuesta de fondo a la solicitud impetrada.

En ese sentido, se abarcará la respuesta, teniendo en cuenta los hechos presuntamente irregulares acaecidos en la vigencia 2019, con ejecución del presupuesto del fondo de bienestar de los empleados de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle- UES VALLE.



En primera medida, es importante traer a colación la normatividad que regula el tema del plan de bienestar, para ello, tenemos que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”, establece:

“ARTÍCULO 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
 - 2. Artísticos y culturales.*
 - 3. Promoción y prevención de la salud.*
 - 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
 - 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*
- (...)”*

así mismo el artículo 2.2.10.6 del citado Decreto se menciona que “Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

De igual medida la norma precitada en su artículo 2.2.10.7 menciona expresamente los programas que deben de elaborar las entidades con el fin de mantener los niveles de calidad de vida laboral, es así que la norma es clara en mencionar lo siguiente:

“con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
- 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
- 3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.*
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.*
- 6. Adelantar programas de incentivos.*

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

De ese modo, de la documentación aportada por el sujeto de control, se pudo evidenciar que, la entidad apropió presupuesto público, para la ejecución del Plan de Bienestar de la entidad, disponiendo de \$309.203.436.

La entidad, elaboró el plan de bienestar, teniendo presente la encuesta formulada a los empleados, la que permitió concluir los siguientes resultados:

PRIORIDAD	NECESIDAD	N° DE FUNCIONARIOS QUE ESCOGIERON ESTA PRIORIDAD	PORCENTAJE
1	Deportivos, recreativos y vacacionales	35	30%
2	preparación de prepensionados para el retiro del servicio	22	19%
3	Capacitación informal en artes y artesanías	14	12%
4	Promoción y prevención de la salud	13	11%
5	Artísticos y Culturales	12	10%
6	Educación formal	10	9%
7	Promoción de programas de vivienda	10	9%

Datos sacados de sistema de estímulos Pg. 6

Se observa también que se diseñó el plan de acción para la intervención del riesgo psicosocial, que permitiera contrarrestar los riesgos que afectarían el desempeño laboral, por lo que se propuso realizar la siguiente actividad para el factor liderazgo:

“Crear canales de participación de equipos fortaleciendo la comunicación al interior de la Entidad, implementar programas de capacitación que permitan fortalecer competencia laboral y cubrir necesidades de desarrollo.

Proceso de formación a líderes que incluya temáticas como: habilidades gerenciales, comunicación, manejo de conflictos, retroalimentación positiva y reconocimiento. Seguimiento periódico a líderes para revisar la implementación de nuevas habilidades, utilizando estrategias de grupos focales y ahondar en la temática de apoyo a los jefes”

Que LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE – UES VALLE, en cumplimiento del plan de bienestar previamente establecido, ejecutó el presupuesto de la siguiente manera:



1. Contrato N°410-2206.20191377 suscrito con la Caja de Compensación COMFENALCO VALLE DE LA GENTE por valor de \$300.000.000.
2. Pago viáticos y gastos de viaje anticipados a la señora AMILBIA GARZON TAQUEZ por valor de \$2.465.350), para desplazarse a la ciudad de cúcuta y participar en los XX Juegos Nacionaes de Servidores públicos, invitación hecha por la Gobernación del Valle del Cauca.
3. Pago viáticos y gastos de viaje anticipados al señor GUSTAVO ADOLFO BEDOYA por valor de \$2.465.350), para desplazarse a la ciudad de cúcuta y participar en los XX Juegos Nacionaes de Servidores públicos, invitación hecha por la Gobernación del Valle del Cauca.
4. Pago viáticos y gastos de viaje anticipados al señor LIBARDO JAIR OSORIO TOVAR por valor de \$2.697.350), para desplazarse a la ciudad de cúcuta y participar en los XX Juegos Nacionaes de Servidores públicos, invitación hecha por la Gobernación del Valle del Cauca.

Se pudo observa que la entidad efectivamente suscribió contrato N°410-2206.20191377 con la Caja de Compensación COMFENALCO VALLE DE LA GENTE por valor de \$300.000.000, dicha contratación contó con estudios del sector, y dentro de laa actividades dispuestas en los estudios fueron:

NECESIDAD	ACTIVIDADES
Actividades deportivas recreativas y vacacionales	Actividad recreativa grupos familiar: se realizaran actividades en la que se busque promover un buen trato familiar y el compartid del empleado y su núcleo familiar de julio a diciembre de 2019 , servicios incluidos, transporte terrestre especial de turismo, desayuno almuerzo, (...)
Actividad Cultural	CINE FORO: Se busca construir un espacio dentro de la jornada laboral para ver una película con una temática específica y en la cual al final se puedan extraer lecciones o mensajes (...)
Actividad Prepensionados	Taller de sensibilización frente al cambio (...)
Programas de promoción y prevención	Circuito de la salud - se realizará una actividad de buenas prácticas de cuidado personal (...)
Clima Organización	Actividades complementarias de trabajo de clima organizacional: Conferencias Charlas motivacionales, talleres, jornadas de reflexión

Datos sacados de análisis del sector Pg.4.

Se observó que la contratación contó con lo requisitos de Ley, estudios previos, certificado de dispobilidad presupuestal, registro presupuestal, matriz de riesgos, se justificó la necesidad de contratación mediante Resolución N°0106 del 20 de junio de 2019, se contó con concepto juridico favorable para la contratación, se designó supervisor del contrato, y se dio inicio al contrato mediante acta del 27 de junio de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Secop.

De la carpeta contractual, se pudo denotar que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato estatal, evidencia de ello, se encuentra el informe de supervisión



de fecha 08 de agosto de 2019, que describe la realización de la actividad seminario gestión pública, la cual cuanta con la correspondiente factura, y sopórtos de ejecución de la actividad, tales como fotografías, lista de asistentes.

Mediante Acta de supervisión del 16 de septiembre de 2019, se estableció el cumplimiento de la actividad *“Día de la familia, este evento se desarrolló en Tares Caleñas Rozo, a partir de las 09:00 am del día 26 de julio de 2019, este evento contó con alimentación: 2 refrigerios (...)”*

Dicha actividad contó también con su correspondiente factura, fotografías, lista de asistentes que muestran la ejecución de la actividad.

En el informe de supervisión de fecha 28 de octubre de 2019, se establece el cumplimiento de la actividad, Seminario de Gestión Pública, el cual como se observa se desarrolló en diferentes fechas que el realizado según informe de agosto 2019.

Según informe de supervisión del 26 de diciembre de 2019 se realizaron actividades soportadas en las facturas N°T16808517118 clima laboral la cual cuenta con todos los soportes de ejecución, fotografías y demás, N°76807267160 la cual correspondía al día de la familia llevada a cabo el 26 de diciembre de 2019, N°068812117118 actividad de prepensionados, la cual cuanta con todos los soportes de ejecución y fotografías.

Así las cosas, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, encontro que cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de bienestar de la entidad pública, se encuentra ajustada a la normatividad que así lo regula, y que el contratista ejecutó las actividades relacionadas en el contrato estatal tales como: Día de la familia, actividades recreativas como olimpiadas UES, talleres para los prepensionados, seminarios para afianzar el conocimiento de los empleados de la entidad y otras.

Ahora bien, frente al hecho denunciado y relacionado con que las actividades efectuadas en el plan de bienestar no tuvieron impacto en el mejoramiento de la calidad del entorno laboral y social del funcionario del UESVALLE, se tiene que revisado los documentos del plan de bienestar, el mismo fue diseñado a partir de las encuestas que se realizan directamente a los empleados de la entidad, quienes deciden cuáles son las actividades que tienen mayor impacto y que son necesarias para el mejoramiento de los diferentes componentes del plan de bienestar, por lo que así fue ejecutado el aludido plan.

En relación al hecho de que las capacitaciones fueron realizadas para entrenar a los funcionarios para la presentación del concurso de mérito, es pertinente manifestar que, una vez analizada la carpeta contractual, se evidenció que la entidad realizó talleres de preparación para los prepensionados, así mismo seminario de Gestión Pública a la cual asistieron también funcionarios de carrera administrativa tal como se evidenció en la lista de los asistentes, y la lista de funcionarios de carrera administrativa.

A lo anterior se suma que, en la construcción del plan de bienestar se diseñó la acción para la intervención del riesgo psicosocial, que permitiera contrarrestar los riesgos que afectarían el desempeño laboral, por lo que se propuso realizar la siguiente actividad para el factor liderazgo:

“Crear canales de participación de equipos fortaleciendo la comunicación al interior de la Entidad, implementar programas de capacitación que permitan fortalecer competencia laboral y cubrir necesidades de desarrollo.

Proceso de formación a líderes que incluya temáticas como: habilidades gerenciales, comunicación, manejo de conflictos, retroalimentación positiva y reconocimiento.

Seguimiento periódico a líderes para revisar la implementación de nuevas habilidades, utilizando estrategias de grupos focales y ahondar en la temática de apoyo a los jefes”

Que dentro de lo anterior, la entidad pública realizó los seminarios que implican ampliar los conocimientos de los empleados de la entidad, en temas directamente relacionados con la gestión pública, y del cual participaron funcionarios de carrera administrativa como anteriormente se mencionó.

Así mismo, en relación al reproche por la realización de las olimpiadas UES, se tiene que dentro del plan de bienestar se tenía dispuesto re ejecución de actividades deportivas, lúdicas y recreativas, el cual tuvo el porcentaje de 30% que corresponde al más votado por los funcionarios.

De igual manera, es pertinente resaltar que en virtud del principio de la buena fe que rigen las actuaciones administrativas, esta Dirección Operativa de Participación Ciudadana, le brinda el valor que merecen las evidencias allegadas, que indican que dicho seminario se enfocó en afianzar los conocimientos de los funcionarios en el desempeño laboral, por lo que se torna imposible deducir que dicha actividad se enfocó para preparar a los funcionarios para el concurso de méritos.

Así las cosas, éste Despacho del análisis de la información, no evidencia que exista mérito para proceder al traslado de la denuncia a la Dirección Operativa de Control Fiscal, toda vez que, con la documentación allegada por el sujeto de control, así como la directamente recaudada por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se concluye que no se evidenciaron frente a los hechos denunciados, irregularidades de índole fiscal en los términos de la Ley, que puedan ser cuantificables, ciertos y actuales.

Es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLE, que respecto a ello ha expresado:

“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...].
“(…)”

Todo lo anterior, le permite concluir a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, que no se evidenció circunstancias irregulares que conllevara a predicar la existencia de un presunto daño patrimonial al Estado, por las consideraciones esbozadas.



De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-11-2020**, la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca- UESVALLE, con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se resalta la importancia de su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal,

Cordialmente,

MARTHA I. GUTIERREZ
MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia DC-11-2020
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Asunto: DENUNCIA CIUDADANA CACCI 395 DC-11-2020 del 22/01/2020- CGR RAD. 2020EE0004487 Código 2020-171298-80764-NC.
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca- UESVALLE
direccion@uesvalle.gov.co
Diego Fernando Durango Hernández- Presidente Gerencia Dptal- CGR
Calle 23 A Norte 3-95 puso 4 a 10 Cali cgr@contraloria.gov.co.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

M2P4-05 Versión: 2.0